

# Propiedad y poder

Joaquín Arriola Palomares

Profesor de Economía Política de la Universidad del País Vasco.

Los dos sustantivos que dan título a esta reflexión expresan la dimensión más fundamental de la sociedad que nos ha tocado vivir, sin que paradójicamente sean temas de debate cotidiano en la comunicación social. La propiedad (privada) y su defensa constituyen lo que se oculta detrás de la denominada Razón de Estado; a proteger y fomentar la propiedad privada y la dedicación de los ciudadanos a la misma, se destina una parte sustancial del presupuesto público, de los recursos educativos y la casi totalidad de los medios de comunicación.

La propiedad privada es al mismo tiempo la principal fuente de poder social, y la concentración de este refleja miméticamente la distribución de la propiedad privada, que sabemos mucho más concentrada que la propia renta, aunque el Estado se ocupa de evitar que estén disponibles las estadísticas al respecto.

## El Poder. Definición

«Poder es cualquier relación social gobernada por un intercambio desigual. Es una relación social porque su persistencia resulta de su capacidad de reproducir desigualdad por medio del intercambio, más que por un dictado externo. Los intercambios pueden incluir virtualmente a todas las condiciones que determinan la actuación y la vida, trayectorias y proyectos personales y sociales, tales como bienes, servi-

cios, activos, recursos, símbolos, valores, identidades, capacidades, oportunidades, cualificaciones, intereses. En términos de relaciones de poder, lo más característico de nuestras sociedades es que la desigualdad material se encuentra profundamente interrelacionada con la desigualdad no material, en particular por un lado el aprendizaje desigual, las capacidades de representación/comunicación y expresivas, y por el otro las desiguales oportunidades y capacidades para organizar intereses y participar con autonomía en la toma de decisiones y de no-decisiones relevantes» (de Sousa Santos p.407).

Esta definición de Boaventura de Sousa Santos nos inculca contra el virus reduccionista que limita el espacio del ejercicio del poder social al ámbito público del Estado y al privado de la economía.

Por el contrario, el poder, entendido como relación social, penetra todos los ámbitos de nuestra vida colectiva, de tal forma que sería más pertinente hablar de poderes, en plural, para reflejar más adecuadamente la diversidad de fuentes y formas de las relaciones de dominación en nuestra vida. Incluso, siguiendo a este autor portugués, podemos identificar seis ámbitos principales de relaciones sociales que dan origen a seis formas principales del poder: los centros de producción y reproducción del intercambio desigual en las sociedades capitalistas.

ÁMBITOS DE RELACIONES SOCIALES				
Ámbito	Relación dominante	Forma del poder	Forma de contrapoder	Relación emancipatoria
La casa	Machista	Patriarcado	Comunidades domésticas cooperativas	Liberación de la mujer
El lugar de trabajo	Capitalista	Explotación	Sostenibilidad	Eco-socialista
El mercado	Fetichista	Fetichismo de las mercancías	Necesidades humanas	Necesidades radicales, satisfactores genuinos
La comunidad	Chauvinista	Discriminación	Sincretismo	Cosmopolita
La ciudadanía	Democracia frágil (autoritarismo)	Dominación	Participación	Democracia radical
El mundo	Norte	Intercambio desigual Soberanía exclusiva	Desarrollo democráticamente sostenible Soberanía recíprocamente permeable	Sur

Esta identificación de diversos poderes sociales permite superar el **dualismo** estado/sociedad civil y todos sus corolarios:

- público/privado
- política/resto de la vida social
- ley/política

Michel Foucault es uno de los principales pensadores sobre el poder, el cual muestra como

el poder nunca se ejerce de una forma pura, exclusiva, sino más bien como un proceso de formación de poder. Desde el siglo XVIII la forma más importante de poder que circula en la sociedad es producida por la sociedad misma, no por el estado, de acuerdo a reglas, principios y mecanismos totalmente autónomos respecto al estado: a esto lo denomina el poder disciplinario de la ciencia moderna, contrapuesto al poder jurídico del estado moderno.

FORMAS DE PODER SOCIAL (FOUCAULT)		
<p><b>Poder jurídico (Estado)</b>                      Basado en la teoría de la soberanía                      Poder como un derecho poseído o intercambiado                      Poder de suma-cero                      Organizado centralmente                      Ejercido de arriba abajo                      Se aplica a receptores u objetivos autónomos preconstituidos                      Basado en un discurso de derecho, obediencia y norma</p>		<p><b>Poder disciplinario (Ciencia)</b>                      Ejercido de abajo arriba                      Constituye sus propios objetivos como vehículos de su ejercicio                      Basado en un discurso científico de estandarización y normalización</p>

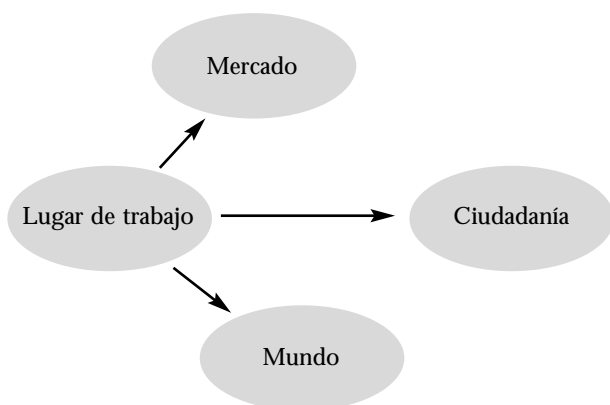
Los esquemas anteriores permiten entender por qué es erróneo identificar lo jurídico con lo estatal, por cuanto existen varias formas de poder jurídico que circulan en la sociedad que ac-

tualmente muestran mejor que el poder jurídico estatal la sutil interpenetración entre poder jurídico y poder disciplinario:

Principio de estructuración	...	Jerarquía
El tabú (incesto) y el mito (el Padre)	...	y la jerarquía familiar
Las costumbres	...	y las jerarquías sociales (derecho consuetudinario)
Las creencias (que no la fe)	...	y la jerarquía religiosa
El sexo como estructura	...	y la jerarquía de género

## La Propiedad

Admitida la diversidad de poderes, también hay que reconocer que si no hay un principio de estructuración y jerarquía, no hay un marco estratégico para la emancipación. Aunque los ámbitos de poder indicados señalan un programa de investigación a partir de los contenidos y relaciones de los diferentes ámbitos de poder, que aquí solo apuntamos, la forma de propiedad a la cual nos referiremos a continuación es *la capitalista*, es decir que sólo abordamos la reflexión desde la lógica de uno de los ámbitos antedichos, y las relaciones que del mismo se derivan hacia otros espacios de poder, en un sentido unidireccional:



Un autor que nos ilustra sobre la relación entre propiedad capitalista y poder es K. Renner:<sup>1</sup> en su opinión, la ley de la propiedad se originó en el derecho romano como *«el poder legal absoluto de una persona sobre un objeto tangible»*.

Esta idea fue posteriormente asumida por Morris Cohen<sup>2</sup> en el sentido de que no cabe hablar de una separación entre lo privado (contratos) y lo público (soberanía), por cuanto la propiedad y el contrato son parte de la asunción y cesión de soberanía. Con la aparición de la libertad de contratar fuerza de trabajo, se produce en palabras de Cohen *«un estiramiento del significado del término “propiedad” hasta incluir lo que nunca antes había significado en la ley o la jurisprudencia de ningún país civilizado»* (Iñiguez p.8)

Con el paso del feudalismo al capitalismo, cambió completamente de función social al convertirse los medios de producción en objeto de apropiación privada.

El *dominum* (poder del individuo sobre las cosas) y el *imperium* (poder del príncipe sobre las personas) se unifican en las relaciones de propie-

dad capitalistas: el poder sobre las personas (trabajadores) se expresa como poder sobre las cosas (fuerza de trabajo). Las relaciones de propiedad son siempre relaciones entre propietarios, salvo en la relación capital-trabajo: es una relación contractual entre propietarios (del capital) y desposeídos (de los medios de producción) que mediante la firma del contrato van a ser doblemente desposeídos (ahora del producto de su trabajo).

Si anteriormente los derechos de propiedad otorgaban al propietario un mero control sobre cosas, con la emergencia de capitalismo y la apropiación privada de los medios de producción, el control de las cosas se vio transformado de forma subrepticia en un control sobre las personas, es decir un control sobre los trabajadores que operan los medios de producción a través del contrato de trabajo:

«...lo que es control de la propiedad según la ley, se convierte en control de seres humanos, de los asalariados, tan pronto como la propiedad se transforma en capital. El individuo llamado dueño señala las tareas de otros, los hace sujetos a sus órdenes, y al menos en las etapas iniciales del desarrollo capitalista, supervisa la ejecución de sus órdenes. El dueño de res impone su deseo sobre personæ, la autonomía se transforma en heteronomía del deseo» (K. Renner Las Instituciones del derecho privado y su función social (ed. inglesa 1976 p.81)

De acuerdo con Renner, el aspecto más relevante de esta transformación es que el derecho de propiedad asume una nueva función social sin ningún cambio en la propia norma. Como la formulación literal de la norma no se modifica, el cambio que se produce en su función social permanece ideológicamente oculto.

Concebir la regulación del trabajo en la fábrica como una forma de ley es pues una idea que recibimos de los austromarxistas, en particular de Max Adler y Karl Renner, que permite una fructífera reflexión sobre la identidad ontológica del trabajo social.

Esta teoría social de la propiedad se complementa con una concepción política y legal de la organización de la producción: la regulación del trabajo dentro de la fábrica bajo los órdenes del capital es una autoridad pública delegada, dado que *«la institución de la propiedad conduce automáticamente a una organización similar al estado»*. Por lo tanto *«la fábrica es un establecimien-*

to con su propio código, con todas las características de un código legal»

Los juristas y la doctrina legal se olvidan de esta realidad legal: «*comprobamos que esta regulación del poder y el trabajo permanece ajena a toda la doctrina legal burguesa que no es consciente más que de sus limitaciones más formales, generales y marginales*» (op. cit.)

Esta sucinta presentación del enfoque de Renner y de Cohen permite adelantar algunas conclusiones:

- a) las diferencias estructurales entre *el estado y la fábrica* como formas institucionales y en consecuencia entre las formas de poder legal y social a través de las que operan; estas diferencias y su articulación es lo que caracteriza a la sociedad capitalista de forma más específica
- b) la organización y disciplina del trabajo en la fábrica no se realiza exclusivamente por medio de la coerción, pues la especificidad de la organización capitalista de la producción es que para ser eficiente tiene que lograr la participación activa y el consentimiento del trabajador en su propia explotación (*Michael Burawoy, Manufacturing Consent, University of Chicago Press, 1979*)
- c) lo que diferencia al capitalismo del feudalismo es precisamente la privatización del poder político sobre la producción, que separa el control sobre la producción del comportamiento de las funciones públicas y de los servicios comunales típicos del feudalismo. Según Cohen:  
«...no solo los señores medievales sino también todos los propietarios de activos que proveen renta están autorizados por ley a cierto poder de recabar impuestos sobre el futuro producto social. Cuando a este poder tributario se le añade el poder de mandar a muchos que no son económicamente independientes y ponerlos a su servicio tenemos la esencia de lo que históricamente ha constituido la soberanía política» (cit. Iñiguez p.9)

La justificación de un Estado limitado está asociada a la defensa de una propiedad privada ilimitada (Iñiguez). Este Estado destila una ideología a la que se someten todos los ciudadanos, que termina por presentar como axiomática la afirmación de que el poder es una realidad social que sólo existe en la esfera pública (Estado).

El poder privado, derivado directamente de la propiedad del capital, una vez que deja de ser un problema, por aceptado universalmente (así los sindicatos limitan su acción a conquistar una mayor porción de la renta en beneficio de los trabajadores, sin cuestionar la legitimidad del poder del capital, tan solo sus límites), se orienta a lograr la desestatización, es decir, a privatizar las relaciones contractuales, haciendo del poder privado no solamente un poder efectivo, que ya lo es, sino un poder soberano, absoluto: el AMI (acuerdo multilateral de inversiones), o la «contractualización de las relaciones laborales» son dos procesos recientes, internacional uno, español el otro, que responden a esta lógica. (Radical impostura de los sindicatos, o tal vez ignorancia criminal, que apuestan por la contractualización y la retirada del Estado, cuando la única consecuencia de tal comportamiento sólo puede ser la creciente subordinación de los trabajadores a los capitalistas).

## Justicia y Ética

El proceso privatizador al que aludo consiste en un intento de asunción de soberanía por parte del capital/propietario sin la contrapartida de las responsabilidades que la soberanía suele conllevar: cuidar de la vida de los subordinados. En efecto, tanto el señor feudal, como el Estado burgués, terminan aceptando como una obligación y necesidad a la vez, velar por la vida de los trabajadores y sus familias etc. Lo que comienza siendo una necesidad para la supervivencia del propio sistema de dominio, termina siendo apropiado por los siervos y los ciudadanos trabajadores, y deviene con el paso del tiempo obligación formal, termina codificado y cubierto de un lazo ético (deber ser). Al fin, la protección de los súbditos/siervos, de los ciudadanos/trabajadores, deviene cuestión de justicia, es decir de obligación moral y legal.

En este sentido, las nuevas estructuras que promueven los propietarios del capital rompen con una tradición civilizatoria. El individualismo radical que se impone en el tardocapitalismo forma parte de esta tendencia a desligar la obligación de protección de los que trabajan y el derecho de apropiación de los frutos del trabajo,



Joaquín Arriola (izqda.), con Luis Ferreiro.

tanto en el lugar de trabajo (individualización de las condiciones contractuales) como en la esfera de las relaciones colectivas (transformación de los sistemas de pensiones de sistemas de reparto en sistemas de capitalización, o la privatización de las relaciones laborales).

Tradicionalmente la justicia se sitúa en el ámbito de lo público y la ética en el de lo privado. Pero cuando el comportamiento privado determina que los poderosos dejan de ser *legalmente* (es decir, en el ámbito de lo público) responsables de sus subordinados, la ética no tiene cabida: todo lo más, una fofa moral para empresarios sin la radicalidad y el cuestionamiento que emanan de la verdad.

En el terreno jurídico está teniendo lugar una batalla de la cual a los ciudadanos tan solo logran llegar algunos lejanos ecos. Pero es en ese ámbito donde se está debatiendo el espacio que debe tener en el futuro la solidaridad en la definición de las relaciones sociales. Lo que está en juego es la sustitución de la ciudadanía universal única por una reedición *fin de siècle* del voto censitario, en esta ocasión ponderado por el peso «económico» de cada uno: tanto pagas, tanto mandas, tanto recibes. En el espacio internacional ya existen instituciones que funcionan según esta lógica plutocrática, como el Fondo Monetario Internacional. El incremento del peso de las tasas sobre los impuestos en la recaudación fiscal apunta en la misma dirección. La privatización de los servicios sociales básicos y de las prestaciones económicas, también. Lo cierto es que desde finales de los años setenta, todas las transformaciones en el escenario institucional internacional, lo mismo que los cambios en las estructuras del estado, responden a la misma lógica, lo cual no significa ni la au-

sencia de focos de resistencia, ni que la guerra esté definitivamente decidida.

## La emancipación

En todo caso, la posibilidad de alterar el curso que parecen estar tomando los acontecimientos requiere una importante acumulación de conciencia social que contrarreste la ideología privatizadora-individualizante hegemónica.

Si alguna lección se ha podido aprender del colapso de los regímenes de utopía totalitaria en este siglo, es que la realización de la libertad individual, entendida como superación de la alienación, sólo se puede basar en la reafirmación de la persona. Y esta sólo puede afirmarse en el reconocimiento simultáneo de la triple identidad del «yo»-«el otro»-«el nosotros».

En esta tarea, el trabajo liberado es esencial, bastante más de lo que ha quedado del mismo en la conciencia colectiva contemporánea: el trabajo como un «medio» para «ganarse» la vida. Karl Marx aporta la visión antropológica más penetrante sobre el trabajo:

*Supongamos ahora que producimos en tanto que seres humanos [relaciones liberadas del trabajo asalariado y del Capital]. Cada uno de nosotros se afirmará doblemente en su producción: a sí mismo y a los otros*

- 1) en mi **producción** realizaré mi **individualidad**, mi **especificidad**; en consecuencia, en la actividad experimentaré el gozo de una manifestación individual de mi vida y en la contemplación del **objeto**, tendré la dicha individual de tener la confirmación de mi personalidad en el poder del objeto, concretamente tangible y por encima de toda duda, de mi actividad.
- 2) En tu gozo, al utilizar mi producto, tendré la dicha **inmediata** y la conciencia de haber satisfi-

cho, con mi trabajo, una necesidad humana, haber realizado la naturaleza humana y, por tanto, de haber dado a la necesidad de otro hombre el objeto correspondiente a su naturaleza humana

3) Tendré conciencia de servir de **mediador** entre tú y el género humano, de ser reconocido por ti mismo como un complemento a tu propia naturaleza humana y como una parte necesaria a ti mismo, en otras palabras, me sabrás confirmado en tu pensamiento y en tu **amor**

4) En mi actividad vital personal, habré producido directamente tu actividad vital, o dicho de otra manera, en mi manifestación individual habré realizado y formado directamente mi verdadera naturaleza, mi ser social, la colectividad, la «*Ge-meinwesen*»

(K. Marx: «Notas a los Elementos de Economía Política de James Mill» 1844, cit. en «*Glosas marginales al artículo: "El rey de Prusia y la reforma social". Por un prusiano*» Etcétera Barcelona 1977 n.15)

La reapropiación individual y social del trabajo es por tanto esencial en cualquier proyecto liberador de las personas. Por eso el derecho de propiedad privada sobre el trabajo social es esencialmente perverso, al impedir el reconocimiento personal del otro a través del esfuerzo personal (yo) y colectivo (nosotros) imbricados en la tarea de mayor sentido humano, el trabajo:

«...el trabajo lleva en sí un signo particular del hombre y de la humanidad, el signo de la persona activa en medio de una comunidad de personas; este signo determina su carácter interior y constituye en cierto sentido su misma naturaleza» (Juan Pablo II, *Laborem Exercens* eds. Paulinas 1981 p.5)

## Corolario

La superación positiva de la propiedad privada consiste esencialmente en la «*apropiación sensible por y para el hombre de la esencia y de la vida humanas, de las obras humanas...es la emancipación plena de todos los sentidos y cualidades humanas*».

Es importante retener el **sentido** de esta expresión. Para Marx:

«El hombre se apropia su esencia universal de forma universal, es decir, como hombre total. Cada una de sus relaciones **humanas** con el mundo (ver, oír, oler, gustar, sentir, pensar, observar, percibir, desear, actuar, amar) en resumen, todos los órganos de su individualidad, como los órganos que son inmediatamente comunitarios, en su forma, son, en su comportamiento **objetivo**, en su **comportamiento hacia el objeto**, la apropiación de éste. La apropiación de la **realidad** humana, su comportamiento hacia el objeto, es la **afirmación de la realidad humana**...

*La propiedad privada nos ha hecho tan estúpidos y unilaterales que un objeto sólo es nuestro cuando lo tenemos, cuando existe para nosotros como capital o cuando es inmediatamente poseído, comido, bebido, vestido, habitado, en resumen, es utilizado por nosotros...*

(K Marx, *Manuscritos Económico-Filosóficos* pp 147-148)

En definitiva, la alienación en nuestro tiempo se fundamenta en la imposibilidad para la mayoría de las personas de reconocerse en el resultado del trabajo propio, y reconocer en la distribución del resultado de su trabajo la importancia del otro. Al confundirse apropiación con propiedad (privada), se desvincula el objeto resultante del trabajo del sujeto cuyo trabajo lo ha generado, y hasta el mismo trabajo se convierte en objeto de apropiación. La mayoría de la gente no trabaja para vivir, por el contrario, vive para trabajar. Invertir esta realidad significa darle una posibilidad a la felicidad y a la libertad. Que en la búsqueda de estos ideales, se haya esfumado la lucha contra la propiedad privada, refleja la pérdida del sentido de lo que es «más humano».

## Referencias

- Federico Engels: **El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado**. Sarpe. Madrid, 1984.
- Michel Foucault: **Microfísica del Poder**. Eds. De la Piqueta. Madrid, 1984.
- Michel Foucault y otros: **Espacios de Poder**. Eds. De la Piqueta. Madrid, 1986.
- Javier Iñiguez Echeverría: **Propiedad, Contrato y Poder**. Documento de trabajo n°. 143. CISEPA, Departamento de Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú, marzo 1998.
- Karl Marx: **Manuscritos de economía y filosofía**. Alianza Editorial. Madrid, 1974.
- Karl Polanyi: **El Sustento del Hombre**. Mondadori. Barcelona, 1994.
- Boaventura de Sousa Santos: **Towards a New Common Sense. Law, Science and Politics in the Paradigmatic Transition**. Routledge. Nueva York, 1995.
- José Antonio Tomás Carpi: **Poder, Mercado y Estado en el capitalismo maduro**. Tirant lo Blanch. Valencia, 1992.

## Notas

1. Parlamentario socialdemócrata austriaco desde 1907. Canciller del estado austriaco en 1919 y desde 1945 hasta su muerte en 1950. En su época austromarxista publicó **La función social de los Institutos Jurídicos, en particular de la Propiedad** (1904), revisado en la 2º edición como : **Los institutos jurídicos del derecho privado y su función social** (1917), reedición en inglés en Routledge and Kegan Paul, Londres 1976. Un resumen de sus tesis en Iring Fetscher: **El Marxismo. Su historia en documentos vol III. Sociología/Política**. Zero Madrid 1976.
2. **Law and the Social Order**, Harcourt, Brace and Co. Nueva York 1927, cit. en Iñiguez Echeverría 1998.